

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que en registro y acta de audiencia anterior celebrada el 13 de septiembre de 2022, el Despacho informó que toda vez que se trata de un asunto que reviste complejidad y dadas las circunstancias acaecidas en el proceso el fallo se proferirá posteriormente y, que la fecha de notificación por estado de la sentencia sería **el 15 de noviembre de 2022 aproximadamente**, más sin embargo, de llegar a acuerdo con los restantes demandados que posiblemente se allegaran al acuerdo se resolvería por auto y se les conminó a las partes a que, de ser el caso, se presenten los documentos oportunamente al despacho debidamente diligenciados. Sin embargo, las partes a la fecha aún no radican ningún documento o solicitud.

Igualmente, dada la necesidad de atender audiencia concentrada de conocimiento con **DETENIDO** por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR rad Spoa No. 761116000165-2022-00552-00 se fijó como fecha para la celebración de dicha audiencia el día **15 de noviembre de 2022 a partir de las 9:00 a.m.** la cual en oportunidad anterior debió ser aplazada para atender audiencias preliminares con detenidos dentro de los radicados SPOA Nos. 2022-00984 por el delito de Receptación y audiencia de control posterior con términos perentorios con Spoa Rad. 2022-00077. Así mismo, se deja constancia que durante los meses de septiembre y octubre del año en curso la agenda del Juzgado ha estado completamente programada y, en lo restante del mes de noviembre y diciembre de 2022 la agenda del Despacho se encuentra copada con otras audiencias y diligencias civiles, familia y penales y el Juzgado debe tener disponibilidad para las audiencias con detenido que se lleguen a radicar por la Fiscalía URI en cualquier momento. Sírvase proveer.

Yotoco Valle, 09 de noviembre de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 118 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Demandante: MAURO ANTONIO SANCHEZ BARRAGAN
Demandados: DAVID FERNANDO MORALES DOMÍNGUEZ Y OTROS
Clase de proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicación: 7689040890012017-00027-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, nueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 507

Conforme a la constancia secretarial, lo cual pudo corroborar el Juzgado en los expedientes relacionados, se considera necesario comunicar a las partes que la sentencia que se había

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

anunciado para ser dictada el 15 de noviembre de 2022, aproximadamente y notificada por estado, no podrá proferirse en la fecha indicada. Ello, por cuanto el titular en forma personal durante los meses de septiembre y octubre del año en curso ha debido atender todas las audiencias y diligencias en su mayoría de control de garantías con detenidos y términos perentorios y, en lo restante del mes de noviembre y diciembre de 2022 la agenda del Despacho se encuentra copada con otras audiencias y diligencias civiles, familia y penales y el Juzgado debe tener disponibilidad para las audiencias con detenido que se lleguen a radicar por la Fiscalía URI en cualquier momento.

Aunado a ello, como se dijo en la audiencia anterior, se trata de un asunto que reviste complejidad y dadas las circunstancias acaecidas en el proceso debe efectuarse una revisión minuciosa del expediente por parte del actual titular.

Igualmente las audiencias con personas privadas de la libertad (control de garantías, juicios, libertad por vencimiento de términos, reservadas, etc) al igual que las acciones constitucionales (tutelas-habeas corpus), revisten prioridad frente a otros asuntos.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Comunicar a las partes, por el medio más expedito, que la sentencia que se había anunciado para ser dictada el 15 de noviembre de 2022, aproximadamente y notificada por estado, no podrá proferirse en los términos indicados, por las razones precisadas en esta providencia. Oportunamente se fijara nueva fecha que se notificara por estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d28b42abcc09628146c6994b5ac079c9d2e1dd98b024c484f7e96ef0ddf3ee**

Documento generado en 09/11/2022 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>